



Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

03 MAY 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe Técnico Legal N° 07-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ/Ecn, Informe Técnico N° 005-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL e INFORME N° 18-2023-HRA" MAMLL"-DIRESA AYAC-JDF-AVR, respecto a la existencia de proveedor único para Adquisición de Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leucorreductor en un Solo Paso con Equipo en Sesión de Uso destinado al Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Ayacucho, en 100 folios y proveído de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando al INFORME N° 184-2023-HRA" MAMLL"- DIRESA AYAC-JDF-AVR, emitido por el Departamento de Farmacia mediante el cual canaliza el requerimiento para la Adquisición de Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leucorreductor en un Solo Paso requerido por el Servicio de Banco de Sangre a través del INFORME N° 30-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-DPCAP-SBS, integrado por el pedido de compra y Especificaciones Técnicas, de cuyo contenido se verifica el siguiente sustento: *"El sistema conformado por las bolsas cuádruples, con filtro para obtención de hematíes, plasma y plaquetas en un solo paso y el equipo automatizado para Centrifugación y Fraccionamiento sanguíneo automatizado permitirán: i). Optimizar el tiempo, el número de pasos del proceso de fraccionamiento, el flujo de trabajo, el espacio, el recurso humano, la trazabilidad y la calidad de los hecomponentes al simplificar el fraccionamiento de hemocomponentes (paquete globular, plasma y plaquetas) con tecnología que minimiza la variación y estandariza el proceso. ii). El set para pool de plaquetas con filtro permitirá obtener pool plaquetas leucorreducidas con conteos de mínimo 3.2 x 100 x 10 E11 (acorde a validación) en solución PAS, disminuyendo de esta manera la cantidad de plasma que se transfunde al paciente reduciendo así la*



Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

03 MAY 2023

Ayacucho,



probabilidad de reacciones transfusionales asociadas a transfusión de plasma. El modelo de bolsa con filtro permite obtener en un solo paso, paquete globular, listo para filtración con filtro preunido. Plaquetas (hiperconcentradas con volumen acorde a necesidad del banco de sangre). Ello, orientado a satisfacer la necesidad de todos los hospitales que dependen de este nosocomio, puesto que los Hospitales de las diversas provincias no tienen dicha capacidad por ende, se requiere optimizar el procedimiento que corresponde dentro del tiempo más breve posible”;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 03 de abril del 2023, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, emite los resultados del estudio de mercado, determinándose la existencia de único proveedor del bien requerido, y teniendo en cuenta las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas respecto a la obligación de que el sistema conformado por las bolsas cuádruples, con filtro para obtención de hematíes, plasma y plaquetas sea en un solo paso, la cual tiene como fundamento, entre otras, la de optimizar el tiempo, el número de pasos del proceso de fraccionamiento, el flujo de trabajo, el espacio, el recurso humano, la trazabilidad y la calidad de los hemocomponentes al simplificar el fraccionamiento de hecomponentes (paquete globular, plasma y plaquetas) con tecnología que minimiza la variación y estandariza el proceso, se ha determinado que la empresa SISTEMAS ANÁLITICOS SRL, quien tiene la condición de ser único distribuidor en el territorio de Perú, es la única empresa autorizada para comercializar el Kit de fraccionamiento automatizado de hecomponentes con filtro leucorreductor en un solo paso de la Empresa TERUMO BCT INC. SUCURSAL ZONA FRANCA DE URUGUAY, marca que cumple con la condición de tener un sistema conformado por las bolsas cuádruples con filtro para obtención de hematíes, plasma y plaquetas en un solo paso;



Que, la única empresa que cuenta con los derechos exclusivos respecto a su comercialización y distribución de Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leucorreductor en un solo paso, con equipo en sesión de uso, con ocasión de la solicitud de cotización remite la Cotización N° 175-ELU-2023-SSAA de fecha 22 de marzo del 2023, por un monto total de S/. 1'750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) correspondiente a 5000 unidades de kits de fraccionamiento automatizado de hemocomponentes con filtro leucorreductor en un solo paso de la marca Terumo, adjuntando a dicho documento, la Carta de Autorización emitido por Axel Monnerjahn Gerente General LATAM apoderado de Terumo BCT Inc. Sucursal Zona Franca de Uruguay, de cuyo contenido se desprende lo siguiente: “Nosotros RERUMO BCT INC SUCURSAL ZNA FRANCA DE URUGUAY con domicilio legal en Paraguay 2141, piso 6, oficina 603, Aguada Park, 11800



Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 03 MAY 2023



Montevideo – Uruguay, declaramos que SISTEMAS ANALITOCOS SRL con domicilio en Jr. Crnel. León Velarde 609 Lince – Lima – Perú, es al día de hoy nuestro único distribuidor en el territorio de Perú del Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leucorreductor en un Solo Paso (Reveos R LR EXT), y por lo tanto está autorizado a importar, vender, distribuir, capacitar y proveer servicio técnico. La presente declaración se mantendrá vigente por un periodo de 9 meses desde su emisión, sin perjuicio de lo cual podrá ser revocada en cualquier momento por TERUMO BCT INC. (...);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que; “la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos debe efectuarse, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y **excepciones** establecidas por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en el marco de la base legal aplicable a las contrataciones estatales, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el artículo 29 del Reglamento establece que las Entidades formulan obligatoriamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto del contrato, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a la contratación, y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto de contratación del procedimiento de selección;

Que, la normativa aplicable a las contrataciones estatales, contempla una serie de supuestos que, por razones coyunturales, económica o de mercado, carece de objeto o no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección competitivo, permitiendo exclusiva y excepcionalmente a las Entidades, puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor, siendo que la citada excepcionalidad no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; por lo que las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstas en dicha normativa;

Que, en el caso concreto, en función a las condiciones para que se configure la causal de contratación directa por proveedor único, el Literal e) del Art. 100° del

Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 03 MAY 2023

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo puede obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano". En esa línea, se configurará para su empleo uno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad; en ese sentido y atendiendo a la naturaleza y/o especialidad del bien a contratar, se advierte mediante INFORME TÉCNICO N° 005-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLLA-OA-UL, que la Empresa SISTEMAS ANALÍTICOS SRL es la única empresa proveedora para materializar la CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE KIT PARA FRACCIONAMIENTO AUTOMATIZADO DE H EMOCOMPONENTES CON FILTRO LEUCORREDUCTOR EN UN SOLO PASO CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO en el entorno nacional; encontrándose enmarcada dentro de lo estipulado en el literal e). del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; y existiendo el requerimiento del área usuaria, el informe técnico de la Unidad de Logística que acredita a través de su estudio de mercado la existencia de proveedor único, siempre y cuando se acredite la disponibilidad presupuestal resulta viable su aprobación;

Que, asimismo en las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que, ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los **bienes**, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) Artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, en concordancia con el literal e), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la existencia de "**proveedor único**" se configura en la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde a cada entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley y desarrolladas en el literal e) del artículo 100° del Reglamento, a efectos de contratar con



Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

03 MAY 2023

Ayacucho,.....



determinado proveedor, para evitar la realización de un procedimiento de contratación ineficiente, a razón de que dicho procedimiento no se sometería a competencia de mercado puesto que solo existiría únicamente una empresa que logre satisfacer las necesidades requeridas por el área usuaria;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 07-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ/Ecn, de fecha 11 de abril del año en curso, el Asesor Legal de la Entidad, previa evaluación y análisis, conforme a los fundamentos expuestos en dicho documento, se pronuncia a fin de que se DECLARE PROCEDENTE, la Contratación Directa por la condición y/o causal de PROVEEDOR ÚNICO para la Adquisición de Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leucorreductor en un Sol Paso con Equipo en Cesión en Uso, para el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho, de conformidad al literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., previa certificación presupuestal;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa por la condición de PROVEEDOR ÚNICO para la **ADQUISICIÓN DE KIT PARA FRACCIONAMIENTO AUTOMATIZADO DE HEMOCOMPONENTES CON FILTRO LEUCURREDUCTOR EN UN SOLO PASO CON EQUIPO EN CESIÓN EN USO**, para el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho, de conformidad al literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas correspondientes, efectuar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa **por la condición de proveedor único para la Adquisición de Kit para Fraccionamiento Automatizado de Hemocomponentes con Filtro Leocurreductor en un Solo Paso con Equipo en Sesión en Uso, con la SISTEMAS ANÁLITICOS**, por la suma de **S/. 1'750,000.00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)** para lo cual debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones de observancia obligatoria.





Resolución Directoral N° 153 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

03 MAY 2023

Ayacucho,.....

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para los fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la unidad de Estadística e Informática, publíquese la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HUERO ANGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA
LPP/DIR-ADM.
LHM-OPP
ECN/AJ
JMQ/UL

